



CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 140/2017 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. EDUARDO GAMEROS TERRAZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y CONJUNTAMENTE COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 31 de agosto de 2017, “AMBAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública No. 140/2017, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN CALLES COL. REVOLUCIÓN ASFALTO C. SALVADOR DÍAZ ENTRE INDUSTRIAS Y AMÉRICA LATINA, CALLE ENTRE CAMILO TORRES Y SERDÁN CENTAURO DEL NORTE”**.

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de “EL MUNICIPIO” por un importe de **\$2,371,500.00 (Dos millones trescientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció 75 días naturales como plazo de ejecución, debiendo iniciarlos el 31 de agosto de 2017 y terminarlos el 13 de noviembre de 2017.

I.3.- Que la obra motivo de este contrato se encuentra previsto en el Programa de Inversión Municipal para el 2017, correspondientes al Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2017, como afectación presupuestal a los Recursos Federales, según oficio de autorización No. 2017-PDR17-A-0054 de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el oficio de autorización No. 2017-PDM-FED-OP-003 de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.4.- De igual forma, “EL CONTRATISTA” se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**.

II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- En fecha 09 de octubre de 2017, el Director de Obras Públicas emite Acuerdo de Diferimiento del plazo de ejecución al contrato, debido a la entrega tardía del anticipando quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 19 de diciembre de 2017.

II.4.- A la fecha se determinó la necesidad de modificar el contrato original antes mencionado, para terminar los trabajos señalados en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN CALLES COL. REVOLUCIÓN ASFALTO C. SALVADOR DÍAZ ENTRE INDUSTRIAS Y AMÉRICA LATINA, CALLE ENTRE CAMILO TORRES Y SERDÁN CENTAURO DEL NORTE”**, por un importe adicional de **\$254,295.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, trabajos que se realizarán a más tardar el 19 de diciembre de 2017.

II.5.- Que es necesario modificar el monto debido a las condiciones físicas de los tramos proyectados.

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra. Lo anterior, de conformidad con la autorización de fecha 13 de noviembre del 2017, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, según oficio de autorización No. 2017-PDR17-A-0054 de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el oficio de autorización No. 2017-PDM-FED-OP-003 de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

II.7.- La modificación a que se refiere el presente documento representa el 10.73% del monto del contrato de obra pública No.140/2017.

II.8.- Que el objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO** queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la adjudicación del presente convenio se realizara de

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley antes citada y 102 de su Reglamento.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la exhibición de la escritura pública número 8,346, volumen CCLXI, de fecha 26 de marzo de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público número 4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Mario F. García, registrado bajo el número 657, a folios 124, del libro número 427 de la Sección Comercio, en fecha 18 de junio de 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

III.2.- Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante la escritura pública número 8,346, volumen CCLXI, de fecha 26 de marzo de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público número 4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Mario F. García, registrado bajo el número 658, a folios 125, del libro número 419 de la Sección Comercio, en fecha 18 de junio de 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente.

III.3.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.

III.4.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**AMBAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la terminación de los trabajos señalados en la declaración II.5 del presente instrumento, relativo a la obra denominada: "**PAVIMENTACIÓN CALLES COL. REVOLUCIÓN ASFALTO C. SALVADOR DÍAZ ENTRE INDUSTRIAS Y AMÉRICA LATINA, CALLE ENTRE CAMILO TORRES Y SERDÁN CENTAURO DEL NORTE**".

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.- El monto del presente convenio es por la cantidad de **\$254,295.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que el importe total del contrato de Obra Pública 140/2017 da un total de **\$2,625,795.00 (Dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: “EL CONTRATISTA” se obliga a terminar los trabajos a más tardar el 19 de diciembre de 2017, obligándose a entregar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

CUARTA: GARANTÍAS: “EL CONTRATISTA” se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual a la firma del presente documento deberá entregar la garantía adicional, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato original, debiendo además estipularse que dicha garantía es conjunta, solidariamente e inseparable de la otorgada para el Contrato de Obra Pública No. 140/2017.

QUINTA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR “EL MUNICIPIO” COMO “EL CONTRATISTA”, ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR “EL MUNICIPIO”


MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

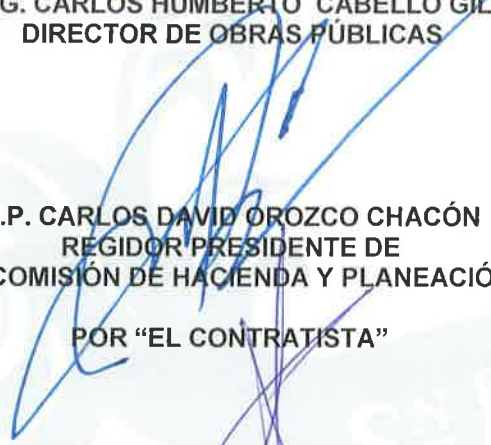
ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, LLECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

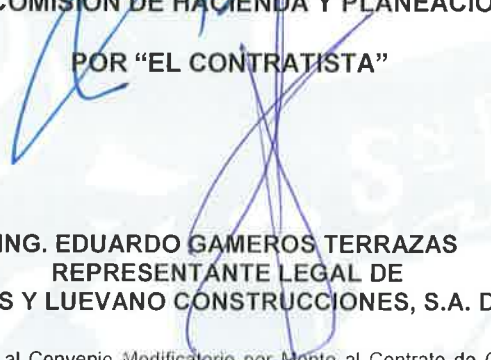


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
POR "EL CONTRATISTA"


ING. EDUARDO GAMEROS TERRAZAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio por Monto al Contrato de Obra Pública No. 140/2017 a precios unitarios, para llevar a cabo los trabajos a la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN CALLES COL. REVOLUCIÓN ASFALTO C. SALVADOR DÍAZ ENTRE INDUSTRIAS Y AMÉRICA LATINA, CALLE ENTRE CAMILO TORRES Y SERDÁN CENTAURO DEL NORTE", celebrado el 17 de noviembre de 2017.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.